



JUZGADO QUINTO LABORAL DEL CIRCUITO

IBAGUÉ - TOLIMA

Rad. 2020-00132-00

TIPO DE AUDIENCIA:	Art. 80 del C.P.T. y de la S.S.
RADICACIÓN:	73001-31-05-005-2020-00132-00

FECHA:	26-abril-2022
---------------	---------------

HORA DE INICIO:	8:48 am
HORA FINAL:	9:10 am

FECHA DE REANUDACIÓN:	27-abril-2022
------------------------------	---------------

HORA DE INICIO:	11:49am
HORA FINAL:	12:17 am

DEMANDANTE:	SANDRA PIEDAD ROJAS MARTINEZ
APODERADO:	JORGE ANTONIO SIGINDIOY JAMIOY
DEMANDADO:	JDC SAS – En liquidación
APODERADO:	FABIÁN A. MURILLO CAMACHO
REPRESENTANTE LEGAL:	DIEGO FERNANDO GUEVARA VARGAS

INSTALACIÓN:

A la hora señalada el despacho instaló la audiencia del 80 del C.P.T.S.S. dentro del proceso de la referencia, con la presencia de la demandante y su apoderado, del representante legal de la demandada y su apoderado principal, quien reasume el poder.

PRÁCTICA DE PRUEBAS:

PARTE DEMANDANTE	- Interrogatorio de parte al Representante legal de CONSORCIO INTERVENTORIA JDC SAS
PARTE DEMANDADA CONSORCIO INTERVENTORIA JDC SAS	El apoderado de la parte demandada desistió del interrogatorio de parte de la señora SANDRA PIEDAD ROJAS MARTINEZ. El despacho acepta el desistimiento.



**JUZGADO QUINTO LABORAL DEL CIRCUITO
IBAGUÉ - TOLIMA**

Rad. 2020-00132-00

**EL DESPACHO DECLARÓ PRECLUIDA LA ETAPA PROBATORIA.
LOS APODERADOS DE LAS PARTES PRESENTAN SUS ALEGATOS DE CONCLUSIÓN.
Se decretó un receso para dictar sentencia.**

Siendo las 11:49 am del 27 de Abril de 2022, se reanudó la audiencia.

DECISIÓN:

EN MÉRITO DE LO EXPUESTO EL JUEZ CUARENTA LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.- ADMINISTRANDO JUSTICIA EN NOMBRE DE LA REPÚBLICA Y POR AUTORIDAD DE LA LEY.

RESUELVE:

Primero: DECLARAR que entre SANDRA PIEDAD ROJAS MARTINEZ como trabajadora y JDC S.A.S. – en liquidación identificada con Nit 9000331320 como empleadora, existió un contrato de trabajo a término indefinido entre el 11 de julio de 2011 y el 28 de febrero de 2014.

Segundo: DECLARAR probada la excepción de PRESCRIPCIÓN y abstenerse de analizar las demás excepciones propuestas.

Tercero: NEGAR las demás pretensiones de la demanda.

Cuarto: CONDENAR en costas a la demandante en favor de la sociedad demandada. Se fijan como agencias en derecho la suma equivalente a 1 salario mínimo legal mensual vigente.

Quinto: DISPONER en caso que la sentencia no sea apelada, CONSULTAR con el superior funcional SALA LABORAL- DEL TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE IBAGUE.

Decisión notificada en estrados siendo las 12:17 am del 04 de abril de 2022.

RECURSO DE APELACIÓN Y/O CONSULTA:

El apoderado judicial del demandante Interpuso recurso de apelación en contra de la sentencia proferida.

Se concede el recurso de APELACIÓN en el efecto SUSPENSIVO, ante el Tribunal Superior de Ibagué – Sala Laboral. Por secretaria envíese el expediente digitalizado al superior para el trámite de la apelación de la Sentencia. Advirtiendo a la oficina judicial que sube por segunda vez a dicha colegiatura. M.P. Kennedy Trujillo Vargas. Remítase el expediente al superior.



**JUZGADO QUINTO LABORAL DEL CIRCUITO
IBAGUÉ - TOLIMA**

Rad. 2020-00132-00

En el siguiente enlace puede visualizar esta audiencia:	032. Aud. Art. 80 26-04-22 RAD 2020-00132-00.mp4 033. Cont. Aud. Art. 80 27-04-22 RAD 2020-00132-00.mp4
---	--

LUISA FERNANDA NIÑO DÍAZ

JUEZ

FLOR LIBE GARCÍA CUÁN

SECRETARIA

E.K.R

Firmado Por:

Flor Libe Garcia Cuan

Secretaria

Juzgado De Circuito

Laboral 005

Ibague - Tolima

Luisa Fernanda Niño Diaz

Juez

Juzgado De Circuito

Laboral 005

Ibague - Tolima

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3b82988db7a16a71db173385c9697bd85691e57107cbfc6a933cbee409a7eb28**

Documento generado en 28/04/2022 09:13:56 AM

Carrera 2 calle 9 esquina- Piso 7
Correo electrónico: j05lctoiba@cendoj.ramajudicial.gov.co
Teléfono: (8) 2619451



Rama Judicial
República de Colombia

**JUZGADO QUINTO LABORAL DEL CIRCUITO
IBAGUÉ - TOLIMA**

Rad. 2020-00132-00

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

Carrera 2 calle 9 esquina- Piso 7
Correo electrónico: j05lctoiba@cendoj.ramajudicial.gov.co
Teléfono: (8) 2619451